

NÚMERO 1069/2026

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Oficina del Español.
Subdirección General del Libro

Orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte que declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas correspondiente a 2026.

Conforme a lo que se dispone en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, que establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español es el centro directivo superior de las competencias en materia de bibliotecas y del libro, teniendo entre sus funciones el impulso y gestión del sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid y el fomento y promoción de la lectura pública y el libro.

En cumplimiento de la función de fomento de dichas actividades, corresponde a este órgano promocionar el hábito de lectura como uno de los medios básicos de acceso a la cultura, fomentando la mejora de las bibliotecas públicas en el marco de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid. Dicha Ley, en su artículo 34.1 expone que, “las instalaciones de los centros integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura deben ser adecuadas para la prestación de los servicios destinados a los ciudadanos en condiciones adecuadas de accesibilidad, comodidad y espacio, de acuerdo con la normativa vigente y las pautas internacionales”.

En desarrollo de la anterior, por Orden 2706/2025, de 13 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, se efectuó la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas correspondientes a 2026. La Orden se hizo pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y los extractos de la misma fueron publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 9 de febrero de 2026.

La convocatoria de ayudas de 2026 tiene como finalidad contribuir a proveer los centros bibliotecarios con instalaciones y equipamientos de calidad, ampliando y mejorando la prestación del servicio público que ofrecen. Asimismo, se pretende fomentar y acercar la cultura a la ciudadanía mediante los nuevos servicios y funcionalidades que ofrecen las bibliotecas del siglo XXI, con el fin de poner al alcance de la población la formación, el conocimiento y el disfrute social de la lectura, la información y el aprendizaje.

La convocatoria de 2026 se dirige a las siguientes líneas de actuación, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden 2352/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas:

a) 350.000 euros para mobiliario y dotación de equipos informáticos con destino a bibliotecas de nueva creación y a bibliotecas para las que exista un proyecto de ampliación, remodelación o traslado.

Se excluyen las solicitudes para centros en funcionamiento que no vayan a ser objeto de los proyectos referidos anteriormente.

b) 45.000 euros para la renovación de equipos informáticos destinados al uso y consulta públicos, con el objeto de sustituir los equipos existentes que tengan más de 6 años de antigüedad.

Las ayudas están destinadas a centros en funcionamiento que no vayan a ser objeto de ampliación, remodelación o traslado.

Se excluyen las licencias de programas y los seguros para los equipos. Los equipos a sustituir deberán ser de propiedad municipal (se excluye cualquier tipo de arrendamiento).

c) 55.000 euros para bienes de inversión consistentes en equipamiento, dispositivos, dotación tecnológica y materiales para la puesta en marcha de nuevos servicios bibliotecarios, así como para la modernización tecnológica de las bibliotecas en funcionamiento y para la mejora de la gestión de los procesos bibliotecarios.

Los servicios y mejoras deberán ser claramente identificables y formar parte de la prestación habitual de servicios a los usuarios, de tal forma que puedan ser incluidos en la información pública que se ofrece a través de cartas de servicios, folletos, webs, Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid o similares.

No se consideran nuevos servicios aquellos que son habituales y asentados en las bibliotecas públicas, como el servicio de internet para los usuarios, ni la ampliación de los servicios ya existentes o la sustitución de los equipos con los que éstos se vengán prestando por otros más modernos.

Las ayudas se dirigen a los centros bibliotecarios de nueva creación, siempre que se trate de equipamiento no cubierto por la línea a) y que suponga la implantación de estos servicios, y a los que se encuentran en funcionamiento.

d) 150.000 euros para la dotación de mobiliario y equipamiento para centros en funcionamiento con el objetivo de adecuar el equipamiento de instalaciones que, disponiendo de una infraestructura suficiente y necesaria, proyecten la modernización de su distribución funcional, de acuerdo con las Recomendaciones Técnicas de la Subdirección General competente en materia de bibliotecas.

Podrán encontrarse entre las actuaciones posibles la adquisición de elementos técnicos o tecnológicos para facilitar la accesibilidad de los usuarios con distintos tipos de discapacidad.

Dichas actuaciones se realizarán de acuerdo en todo caso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicados a las infraestructuras bibliotecarias.

Se exceptúan la adquisición de fondos bibliográficos y la realización de obras, así como el mero acondicionamiento de espacios.

La cuantía máxima a conceder por municipio y línea de actuación no podrá superar el 70 por ciento del crédito de la correspondiente línea (245.000,00 euros en la línea a), 31.500,00 euros en la línea b), 38.500,00 euros en la línea c) y 105.000,00 en la d). No será aplicable lo anterior cuando, una vez asignadas todas las subvenciones, quede crédito disponible.

En el caso de que quedase remanente sobrante en una de las líneas de actuación, la Comisión de Evaluación podrá destinar dicha cantidad a incrementar el importe destinado a otra de las líneas, asignándose por orden de preferencia primero a la línea a), luego la línea d), luego a la c) y, por último, a la b).

La Comisión de Evaluación de estas ayudas para 2026 se reunió en las fechas siguientes:

- 21/05/2026, para evaluar la línea d). Tras conceder a la línea d) el importe total de 150.000 euros, quedó un remanente de 129.886,01 euros. La Comisión de Evaluación propuso transferir esta suma a la línea a) según lo establecido en el dispendio primero, punto 5, en relación con el orden de asignación del remanente.
- 27/05/2026, para evaluar la línea a). Tras conceder a la línea a) el importe total de 350.000 euros, y después de sumar el remanente de la línea d), quedó un total de 479.886,01 euros. Asimismo, se concedió la ayuda al Ayuntamiento de Tres Cantos por el importe total de lo subvencionable que fueron 396.819,33 euros. Por cuanto antecede, se elaborará un documento contable A_COM, para barrar el remanente de crédito resultante en la línea a) de esta convocatoria.
- 27/05/2026, para evaluar la línea c). Tras conceder a la línea c) el importe total de 55.000 euros, se pudo conceder la subvención por el importe total de lo solicitado subvencionable. La Comisión de Valoración estimó destinar, en base al punto 5 del dispendio primero de la orden de convocatoria, este remanente a la línea b).
- 27/05/2026, para evaluar la línea b). Tras conceder a la línea b) el importe total de 45.000 euros, y después de sumar el remanente de la línea c) con un importe de 20.105,38 euros, quedó un total de 65.105,38 euros. Todas las solicitudes admitidas alcanzaron la puntuación exigida. El importe total de estos proyectos subvencionables asciende a 51.457,23 euros, por lo que puede satisfacerse en su conjunto. Por cuanto antecede, se elaborará un documento contable A_COM, para barrar el remanente de crédito resultante en la línea b) de esta convocatoria.

En base a lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.a) y 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión de las ayudas y la publicación de la declaración de los

créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa tramitación del expediente de gasto que corresponda, por lo que

DISPONGO

Primero. Declaración del crédito presupuestario disponible.

Declarar el importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, CON UN CÉNTIMO (129.886,01 euros) como crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la línea a) y VEINTE MIL CIENTO CINCO EUROS, CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.105,38 euros) como crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la línea b) de la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas correspondiente a 2026.

El gasto se contraerá con cargo a la partida 76309 del programa 332B del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

Segundo. Régimen de recursos.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Tercero. Efectos de la Orden.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a fecha de la firma.
El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte

Firmado digitalmente: 29.06.09 13:08

Fdo.: Mariano de Paco Serrano